



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Electoral de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Alianza por la Libertad

Visto: los expedientes EX-2021-00020010-JUS-SAO, EX-2021-00020114-JUS-SAO , EX-2021-00020108-JUS-SAO, EX-2021-00020095-JUS-SAO, EX-2021-00020088-JUS-SAO, EX-2021-00020081-JUS-SAO, EX-2021-00020073-JUS-SAO, EX-2021-00020063-JUS-SAO, EX-2021-00020053-JUS-SAO, EX-2021-00020041-JUS-SAO y EX-2021 -00020031-JUS-SAO, y

Considerando:

1. Que de conformidad con lo que surge del informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (con competencia electoral) de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que obra en autos, Nicolás Emma y Rodrigo Balbuena, invocando su calidad de apoderados, solicitan al Tribunal, en tiempo oportuno (cf. cronograma aprobado por la Acordada Electoral 5/2021) el reconocimiento de la alianza electoral transitoria denominada “La Libertad Avanza” —integrada por los partidos: Unite por la Libertad y la Dignidad, Movimiento de Jubilados y Juventud y Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)— de acuerdo con el acta constitutiva de fecha 14 de julio de 2021.

2. Acompañan la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la Alianza Electoral Transitoria con las firmas de sus integrantes certificada por escribano público, que contiene:

1) Nombre de la Alianza Electoral y domicilio constituido en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) Identificación del máximo órgano político y de los órganos que conforman la Alianza Electoral, indicando nombre, apellido, número de Documento Nacional de Identidad, correo electrónico y cargo de todas las autoridades de los distintos órganos.

3) Designación de la Junta Electoral.

4) Reglamento Electoral donde se detallan los requisitos que deben cumplir las listas de precandidatos/as, a los fines de la conformación definitiva de las listas de candidatos/as a Diputados/as.

5) Designación de apoderados/as de la Alianza Electoral Transitoria, indicando nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y correo electrónico de cada uno.

6) Designación de responsables económico-financiero detallando nombre, apellido, número de Documento Nacional de Identidad, y correo electrónico de contacto.

7) Modo acordado para la distribución de aportes públicos.

8) Sitio web oficial.

b) Plataforma electoral.

c) Constancia de las respectivas autorizaciones para conformar la Alianza, emanadas de los órganos competentes de cada uno de los partidos políticos que la integran, debidamente certificadas.

d) Constancia de publicación de la constitución de la Alianza Electoral Transitoria en su sitio web oficial.

La Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal acredita el cumplimiento de los requisitos de seguridad del sitio web www.milei2021.com.ar de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la Acordada Electoral 6/2021.

Ello así, con la documentación acompañada, corresponde otorgar a la Alianza Electoral Transitoria “La Libertad Avanza” el reconocimiento que solicita.

3. Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto en el punto 2 de la Acordada Electoral 7/2021, debe ordenarse a la Secretaría de Asuntos Originarios que otorgue usuario y contraseña para la utilización del Sistema Informático de Uso Obligatorio (SIEL) con el perfil de apoderado/a de la agrupación política (cf. considerando 4) a de la referida Acordada Electoral).

4. Que, asimismo a los fines establecidos en el capítulo III de la ley nº 268, es necesario que por Secretaría se extiendan los certificados correspondientes y que se notifique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 —UPE— (conf. Decreto nº 241-GCBA-2021).

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral 3/2021,

la Presidente

del Tribunal Superior de Justicia

resuelve:

1. Reconocer a la alianza electoral transitoria “La Libertad Avanza”, integrada por los partidos Unite por la Libertad y la Dignidad, Movimiento de Jubilados y Juventud, y Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), para participar en las elecciones de la Ciudad de Buenos Aires del año 2021.

2. Ordenar que por Secretaría se otorgue el usuario y contraseña de apoderado/a de la

agrupación política.

3. Ordenar que por Secretaría se expidan los certificados a los fines del capítulo III de la ley 268 y que se rubrique el libro de actas.

4. Mandar que se registre, se notifique a la agrupación política, se comunique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE) y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.